



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D000632-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N°D000013-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, texto único ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley 29151, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento";

Que, el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Actos de Disposición son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el Estado y constitución de derecho de superficie;

Que, mediante Informe N° 032 -2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP del 22 de abril de 2016, el Responsable de Control patrimonial, informa respecto al estado situacional de las camionetas, indicando

que no han sido usadas desde su transferencia y se encuentran en estado inoperativo, además indica que la Unidad Territorial no requiere hacer uso de ese vehículo por cuanto desde diciembre de 2015 se les asignó dos camionetas nuevas. En este sentido, concluye que los bienes muebles patrimoniales deberían ser dados de baja;

Que, Mediante Memorando N° 825-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, de 19 de julio 2017, el Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque remite la documentación solicitada para tramitar la baja de la camioneta TOYOTA de placa EGX-592, dado que la camioneta se encuentra en estado inoperativo y su reparación resultaría onerosa;

Que, mediante Informe N° D000632-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, la Coordinación de Abastecimiento deriva el Informe Técnico N° D000013-2020- MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/YMC, a la Unidad de Administración, solicitando la baja del vehículo de placa EGX-592 del PNAEQW, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, de conformidad con el numeral 6.2.2 a), de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” se establece como causal de baja el estado de mantenimiento o reparación onerosa y que, de acuerdo al Informe Técnico visto, corresponde la aplicación de esta causal para la baja de la unidad;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, según lo recomendado por el área de Control Patrimonial, resulta pertinente efectuar el trámite de baja del vehículo cuyas características técnicas se muestran en el **Anexo N° 01**;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución N° 046-2015 que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Baja Contable y Patrimonial por la causal de mantenimiento y reparación onerosa de una unidad vehicular de acuerdo a las características técnicas y valores consignados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

Artículo Tercero: Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses realice la disposición final del citado bien.

Artículo Cuarto: Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ANEXO 01

DETALLE TÉCNICO DEL BIEN PROPUESTO PARA BAJA

N°	DENOMINACION BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	No MOTOR	NRO_CHASIS	PLACA	AÑO FABRIC.	ESTADO BIEN	NRO_DOC_ADQUISICION	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31.01.2019	VALOR NETO ENERO 2020	CAUSAL BAJA	UTIL AL SERVICIO EDUCATIVO	USUARIO/CUSTODIA
1	CAMIONETA	678250000011	TOYOTA	PICKUP HILUX 4X4	LN1660013588	AZUL OSCURO	3LA588541	LN1660013588	EGX-592	1998	MALO	RESOLUCION JEFATURAL N° 045-2015-MIDIS/PNAEQW-UA DEL 31.12.2014	1	0	1	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL	MARQUINA COLACCI CESAR ALEJANDRO
SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 1503.0101 VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE													1.00	0.00	1.00			
TOTAL DE BIENES MUEBLES													1.00	0.00	1.00			